REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

# JUSTICIA ELECTORAL
## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
### DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

****

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818.----------

**DICTAMEN DALA Nº 05/2022**

Asunción, 06 de octubre de 2022.

**SEÑORES**
**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
**PRESENTE:**

Con relación al expediente de referencia, conforme a Memorándum UOC, se ha remitido a esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos, los antecedentes que hacen a la solicitud de cancelación de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818,*** fundado en la extinción de la necesidad institucional de adquirir dichos bienes, a fin de que la misma dictamine respecto a los procedimientos llevados a cabo para el efecto; y en ese sentido, manifestamos cuanto sigue:----------

**I) ANTECEDENTES**

Por Memorando DLA N° 14/2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, la Adquisición de insumos metálicos y no metálicos, en razón a la necesidad de contar con los diversos materiales solicitados con el fin de llevar adelante los diferentes trabajos por la institución cumpliendo así los objetivos trazados por la misma. Se adjuntan al pedido las especificaciones técnicas, los precios referenciales, las fuentes y metodologías utilizadas para la obtención de los mismos, en cumplimiento a lo establecido a la Resolución de la DNCP N°1890/2020.----------

Por *Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 531/2022* de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia y se autorizó su realización.----------

En tal sentido, la mencionada convocatoria fue publica en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 20 de julio de 2022, previendo como fecha para la apertura de ofertas, el día 05 de setiembre del corriente, a las 08:00 horas.----------

Consecuentemente, en la fecha y hora establecidas para la apertura de los sobres que contenían las ofertas, se procedió en ese sentido, constatándose la presentación de 19 ofertas, correspondientes a las siguientes empresas: Víctor Quintana Ramirez, Juan Edgar Fleitas Valdéz, Automotive S.A. Importadora y Exportadora, Fernando Rafael Benegas Alvarez, San Benito ICSA, Desde el Polo

Jazmín Laguno
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 47.901

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * JUSTICIA ELECTORAL *

Abg. Enrique Terwindt C.

S.A., M Y T importadora y distribuidora S.R.L., Rogger Marcelo Villalba Candia, Mega Business S.R.L., José Arnaldo Pereira Cárdena, Abracomaq S.R.L., Juan Rodríguez, Just in time S.A., T-max S.A., 19 de enero S.R.L., Rodrigo Joel Zacarías Vázquez , Emporio Ferretería S.R.L., Compañía Paraguaya de Rulemanes S.A., y Megga imp. Exp. S.A.----------

Posteriormente, en fecha 29 de setiembre de 2022, la Justicia Electoral sufrió un incendio de gran magnitud que afectó al Bloque G del predio institucional, siniestrando todo el edificio como así también los equipos que se encontraba allí resguardados, cuyo uso estaba destinado a las elecciones previstas para diciembre de 2022 y abril de 2023.----------

En ese contexto, por Nota DLA N° 37/2022, de fecha 04 de octubre del año en curso, la dependencia solicitante informa la extinción de la necesidad institucional para la adquisición de los bienes objeto del proceso licitatorio de referencia.----------

## II) CUESTIÓN PLANTEADA

Conforme a la verificación de los antecedentes de la cuestión, y a objeto de proseguir con los trámites respectivos, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación solicitó a esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos se sirva emitir parecer jurídico respecto a la pertinencia de la solicitud de cancelación del proceso licitatorio que nos ocupa, realizado por la dependencia requirente fundado en la extinción de la necesidad de adquirir los insumos objeto de la convocatoria, en virtud al siniestro ocurrido en el Bloque G de la institución el pasado 29 de setiembre del año en curso.----------

## III) NORMATIVA APLICABLE Y OPINIÓN JURÍDICA

En ese sentido, y considerando la cuestión planteada, el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece las circunstancias en la que pudiera cancelarse un proceso de contratación, mencionando textualmente lo siguiente: *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. <u>De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras</u>, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*----------

Al respecto, conforme a lo manifestado por la dependencia solicitante, la necesidad de adquirir los bienes de la referencia se ha extinto, teniendo en cuenta que a partir de los hechos de público conocimiento ocurridos en el Sede Central de la Justicia Electoral en fecha 29 de setiembre del corriente, han emergido otras necesidades que deben ser acuciosamente atendidas debido a su estrecho vínculo

Yazmín Luguini
Abogada
Mat. C.S.J. N° 47.901

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * JUSTICIA ELECTORAL *

Abg. Enrique Tarwindt O.

con los objetivos y metas trazados por la institución en el marco de la próximas Elecciones Internas Simultáneas y Elecciones Nacionales, por lo que solicita dejar sin efecto el llamado objeto del presente dictamen, a fin de que los recursos destinados al mismo sean reasignados a efectos de satisfacer las necesidades de carácter urgente que actualmente, por la situación acaecida tienen máxima prioridad.----------

En ese contexto, podemos afirmar que dicha situación se enmarca dentro de lo establecido por el artículo mencionado ut supra, ***ya que existen circunstancias debidamente justificadas que provocan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes,*** conforme lo establece la normativa que rige para el efecto, tomando en consideración que el fundamento invocado concurre como una circunstancia debidamente justificada que obedece a la imperiosidad de satisfacer las necesidades de carácter urgente para el eficiente y normal desarrollo de los próximos comicios, conforme al calendario electoral establecido por nuestro Máximo Tribunal en lo Electoral.----------

Por lo tanto, del análisis realizado a los antecedentes arrimados y que hacen al proceso de contratación aludido y su solicitud de cancelación, como así también en base a lo dispuesto en el marco normativo transcripto, esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos recomienda, salvo mejor parecer, ***CANCELAR*** el proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818.***----------

Es nuestro dictamen.----------

Abg. Enrique Terwindt O.

Jazmín Lagraña
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 47.00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * JUSTICIA ELECTORAL *

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA
Recibido en fecha: 06/10/2022 Hora:
Firma:
Aclaración: Fernando Montero